

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/50/2016
DENUNCIANTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

En Mexicali, Baja California, a 01 de septiembre de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/50/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 01 de julio de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Rosarito no tiene actualizadas las fechas de su información pública de oficio, ver artículo 11 de la Ley de transparencia, en lo relativo a la fracción XV, esta hasta el 2015...y el dos mil dieciséis ... no se encuentra” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 04 de julio de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose el número de expediente **DP/50/2016**; ordenándose notificar a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 06 de julio de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: En fecha 08 de julio de 2016, a través del oficio número OI/CES/92/2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

“... ”

2. Búsqueda

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo

dispuesto en el artículo 11 fracción XV y artículo 12 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.1 artículo 11 fracciones XV

En fecha ocho de julio del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial de transparencia <http://www.rosarito.gob.mx/VI/Transparencia/> del VI AYUNTAMIENTO PLAYAS DE ROSARITO.

Seguidamente se localizó de forma accesible al artículo 11 fracción XV, donde se visualizan tres rubros de información con fecha de publicación y dirección, las siguientes opciones de consulta:

1) APOYO DE ORDEN SOCIAL

- *Formato cuatro para otorgamiento de apoyos de orden social*
- *apoyos de orden social primer trimestre 2014*
- *apoyos de orden social tercer trimestre 2014*
- *apoyos de orden social cuarto trimestre 2014*
- *apoyos de orden social primer trimestre 2015*
- *apoyos de orden social segundo trimestre del 2015*

2) APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 2014

- *Formato para solicitud de registro en catalogo y directorio de organizaciones de la sociedad civil*
- *apoyos social a instituciones sin fines de lucro 2014*
- *apoyos social a instituciones sin fines de lucro segundo trimestre 2014*
- *apoyos social a instituciones sin fines de lucro cuarto trimestre 2014*
- *apoyos social a instituciones sin fines de lucro primer trimestre 2015*
- *apoyos social a instituciones sin fines de lucro segundo trimestre 2015*

3) APOYO BECAS

- *Formato cuatro para otorgamiento de becas*
- *apoyos becas primer trimestre 2014*
- *apoyos becas segundo trimestre 2014*
- *apoyos becas tercer trimestre 2014*
- *apoyos becas cuarto trimestre 2014*

- apoyos becas primer trimestre 2015
- apoyos becas segundo trimestre 2015

En el inciso 1) APOYO DE ORDEN SOCIAL, se visualiza el contacto para obtener información y seis vínculos a documentos, el primer vinculo se denomina “Formato Cuatro para Otorgamiento de Apoyos de Orden Social” y corresponde a un documento en formato de documento portátil que contiene cuatro formatos denominados: solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, carta responsiva del titular, carta compromiso.

A su vez se publican cinco documentos denominados “Apoyos de Orden Social correspondiente al 1er, 3er y 4to trimestre del 2014 a si como 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015” con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil de la persona a quien va dirigido, proceso a seguir, requisitos, formatos. Esta información esta publicada al día 15 de mayo de 2015.

En el inciso 2) APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 2014, se visualiza el contacto para obtener información y seis vínculos a documentos, el primer vinculo se denomina “Formato para Solicitud de Registro en Catalogo y Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil” y corresponde a un documento en formato de documento portátil que contiene un listado de documentos para solicitar registro en catalogo y directorio.

A su vez se publican cinco documentos denominados “Apoyos Social a Instituciones sin Fines de Lucro correspondiente al 2014, 2do y 4to trimestre del 2014 a si como 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015” con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil a quien va dirigido, tipos de ayudas y requisitos. Esta información esta publicada al día 15 de mayo de 2015.

En el inciso 3) APOYO BECAS, se visualiza el contacto para obtener información y siete vínculos a documentos, el primer vinculo se denomina “Formato Cuatro para Otorgamiento de Becas” y corresponde a un archivo en formato de documento portátil que contiene cuatro formatos denominados: solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, carta responsiva del titular, carta compromiso.

A su vez se publican seis documentos denominados “Apoyos Becas correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del 2014 a si como 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015” con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil de la persona a quien va

dirigido, tipos de becas a otorgar, requisitos, proceso a seguir y formatos. Esta información esta publicada desde el día 15 de mayo de 2015.

2.2 artículo 12 fracción II

El sujeto obligado deberá actualizar la información de acuerdo a la periodicidad que señala el artículo 12 de la Ley en la materia, y en ese sentido la información que publica en su portal de internet, se aprecie a pie de página que la fecha de actualización al cinco de mayo de dos mil quince.

2.3. Evidencias

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación.

3. Conclusión

Finalmente, se concluye que el sujeto obligado incumple con publicar la información de transparencia relativa al artículo 11 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en virtud de que no se encuentran los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Ahora por lo concerniente al artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el sujeto obligado incumple en mantener la información actualizada con las disposiciones señaladas en la Ley.”

V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO: En fecha 11 de julio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/910/2016, mismo que le fue notificado el día 12 de agosto de 2016; habiendo sido omiso en emitir sus manifestaciones.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue señalado por la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, al emitir su respectivo dictamen; se obtiene que el Sujeto Obligado VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, incumple con su obligación, particularmente por lo que hace a la fracción XV del

artículo 11 y fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de la publicación y debida actualización de la información, respecto a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a las obligaciones referidas; y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo.** Lo anterior, en lo que concierne al incumplimiento de la obligación relativa a la publicación y debida actualización de la información, respecto de los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **INCUMPLE** con su obligación, particularmente por lo que hace a la fracción XV del artículo 11 y fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de la publicación y debida actualización de la información, respecto a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

SEGUNDO: Se instruye al Sujeto Obligado para que **proceda a la publicación y actualización, de manera inmediata, en su Portal de Obligaciones de Transparencia, de la información relativa a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;** debiendo informar por escrito a este Instituto dicho cumplimiento, en el **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO: Este Órgano Garante **DA VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar**

con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo. Lo anterior, en lo que concierne al incumplimiento de la obligación relativa a la publicación y debida actualización de la información, respecto de los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido, en el entendido de que de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. C) Al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO